



Resolución de Alcaldía

N°096-2024-MDY

Yarabamba, 14 de junio del 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo N°1350-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°182-2024-GAJ-MDY, de fecha 14 de junio del 2024, suscrito por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Provedo N°1295-2024-ALCALDI/MDVY, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°20-2024-PPM-MDY, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por Abog. Guillermo Cesar Bueno Flores - Procurador Publico de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba; el Informe N°202-2024-RRHH-MDY, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por Lic. Susan Beatriz Castro Vera - (e) Unidad de Gestión de Recursos Humanos; la Disponibilidad Presupuestal N°072-.2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 06 de junio del 2024, el C.P.C.C. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Coordinación N°113-2024-PPM-MDVY, de fecha 31 de junio del 2024, emitido por Abog. Guillermo Cesar Bueno Flores - Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente.

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley N°27972.- Ley Orgánica de las Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a la Ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado

Que, el Decreto Legislativo N°1326, el numeral 8) del artículo 33°, indica que las funciones de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Publico (...)"

Que, el Decreto Supremo N°018-2019-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, que establece en su artículo 15° sobre las funciones, lo siguiente: "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a publico/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normativa del Sistema".

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.





Que, mediante **Hoja de Coordinación N°113-2024-PPM-MDVY**, de fecha 31 de junio del 2024, el Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, solicito si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/38.600.00 (Treinta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante **Disponibilidad Presupuestal N°072-.2024/JCRM-GPP/MDY**, de fecha 06 de junio del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto total de S/38.600.00 (Treinta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N°202-2024-RRHH-MDY**, de fecha 24 de abril del 2024, la Lic. Susan Beatriz Castro Vera, encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye que habiéndose determinado el vínculo laboral del señor Pablo Vidal Sumari Estofanero; que al haberse reconocido a través de mandato judicial la condición de trabajador bajo los alcances del DL. N°730 se ha realizado la liquidación de beneficios sociales correspondientes desde el 20 de abril del 2018 al 25 de diciembre del 2022, siendo el monto total de S/.38.600.00;

Que, mediante **Informe N°20-2024-PPM-MDY**, de fecha 10 de junio del 2024, el Procurador Publico de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, se dirige al Despacho de Alcaldía, para solicitar que emita la Resolución de Alcaldía la cual deberá disponer la Autorización para Conciliar teniendo como sustento los informes emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, así como de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante **Proveído N°129-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 10 de junio del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a su conocimiento y que pueda emitir informe legal;

Que, mediante **Informe N°182-2024-GAJ-MDY**, de fecha 14 de junio del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; concluye que es viable proceder con el tramite de Otorgamiento de Facultades mediante la Resolución de Alcaldía, para conciliar en la audiencia de Conciliación ante el Noveno Juzgado de Trabajo por la Demanda interpuesta por Pablo Vidal Sumari Estofanero sobre el Pago de Beneficios Laborales tramitada con el expediente Judicial N°01317-2024-0-0401-JR-LA-09;

Que, mediante **Proveído N°1350-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 14 de junio del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de Secretaría General para que pueda emitir acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Abogado Guillermo Cesar Bueno Flores, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, para que celebre conciliación extrajudicial ante el Noveno Juzgado de Trabajo por la Demanda interpuesta por Pablo Vidal Sumari Estofanero sobre el Pago de Beneficios Laborales tramitada con el expediente Judicial N°01317-2024-0-0401-JR-LA-09 .

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Procurador Publico de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, informe al Despacho de Alcaldía; sobre la conciliación realizada en mérito de la autorización a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Procurador Publico de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, con la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. _ ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente Resolución, en <https://www.muniyarabamba.gob.pe/>.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

